



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 061-2025-GGR-GR PUNO

Puno, 27 MAR. 2025



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente SGO0020250000653, sobre resolución parcial del contrato N° 68-2023- SIE-GR PUNO, celebrado con la empresa SERVICENTRO COMERCIAL J & M S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y la empresa SERVICENTRO COMERCIAL J & M S.A.C., celebraron el contrato N° 68-2023-SIE-GR PUNO de 16 de octubre de 2023, para la adquisición de suministro de Diesel B5 S-50, según especificaciones técnicas, para la meta: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular de la Carretera Tramo ACHAYA (PU-140) Estrella (EMP PE 3S) Distrito de Achaya, Azángaro - Puno";

Que, la adquisición se efectuó por la cantidad total de 18,000 galones de Diesel B5 S-50; distribuida en tres entregas. De acuerdo a los informes del residente de obra, la empresa contratista cumplió con la 1ra y 2da entrega;

Que, el residente y supervisor de obra, cursaron a la empresa contratista, la carta N° 015-2024- GRP/GRI/SGO/RO-SEGR de 21 de junio de 2024, informándole que se ha concluido con los trabajos físicos en obra, que la obra está culminada, que el saldo del Diesel B5 S-50 restante (9,500 galones) ya no es necesario, que por diversos motivos ya no se pudo continuar con la contratación de la maquinaria (camiones volquete) en el cual debía usarse el bien requerido; que ya no será necesario el uso del saldo de Diesel B5 S-50 (9,500 galones);

Que, como se puede advertir, ya el 21 de junio de 2024, se conocía sobre la culminación de la obra, y que la Entidad ya no requería del saldo de 9,500 galones de Diesel B5 S-50, correspondiente a la 3ra entrega;

Que, el residente de obra, mediante Informe N° 000223-2024-GRP/SGO-SEGR de 10 de julio de 2024, solicitó que se proceda con la resolución del contrato; asimismo, con Informe N° 000236-2024-GRP/SGO-SEGR de 19 de julio de 2024, solicitó que se proceda con la resolución parcial del contrato correspondiente a la 3ra entrega del saldo. Pese al tiempo transcurrido, no se tomó la decisión de resolver parcialmente el contrato, por parte de la Entidad;

Que, el residente de obra, a través de la Carta N° 001-2025-GRP/GRI/SGO/RO-SEGR de 05 de febrero de 2025, señala que la principal justificación de la solicitud de la resolución parcial del contrato N° 68-2023-SIE-GR PUNO, es la culminación de la obra, motivo por el cual no se pudo atender el 100% de la cantidad objeto del contrato, esto debido a diferentes causas durante la ejecución física de obra, los cuales conllevaron a que el saldo de la atención de Diesel B5 S-50 del contrato, por 9,500 glns, ya no sean necesarios, perdiéndose la necesidad. Que, las causales que llevaron a la pérdida de necesidad para la atención del contrato al 100%, se tienen las siguientes:

.Procedimiento de selección AS-SM-82-2023-OEC/GR PUNO-3, alquiler de volquetes 15 m3 por 4,300 H.M., exclusivamente para el transporte de material granular para sub base y material granular para base; procedimiento que se solicitó la culminación del proceso, al haberse modificado las especificaciones





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 061-2025-GGR-GR PUNO

Puno,27 MAR. 2025.....



técnicas del requerimiento de material sub base y base, de puesto en cantera a puesto en obra, por lo que desaparece la necesidad de alquiler de volquetes de 15 m3 (06 unidades) por 4,300 H.M. y el consumo de combustible destinado para esta maquinaria.

Procedimientos de selección SIE N° 121-2023-OEC/GR PUNO-1, adquisición de material granular para base tipo A, y SIE 147-2023-OEC/GR PUNO-1, adquisición de material granular para base tipo A, según especificaciones técnicas; de los cuales se solicitó la modificación a las especificaciones técnicas del requerimiento y realizar ajustes en el ítem 9. LUGAR DE ENTREGA se consideró: la cantera del proveedor debe estar adyacente a la obra en un radio de 15 km. provincia de San Román, este sea considerado puesto en obra, con el cual se continuó la ejecución de la obra.

En la ejecución del contrato N° 052-2023-AS-GR PUNO, contratación del servicio de alquiler de cargador frontal sobre llantas, según términos de referencia, maquinaria destinada para el carguío de material granular para sub base y base en cantera, del cual no se llegó al 100% de la ejecución del servicio, teniendo un saldo por ejecutar de 623.61 H.M. del total de 1,400 H.M. motivo por el cual ya no se llegó a utilizar Diesel para su funcionamiento;

Que, finalmente, la residencia de obra solicita la continuidad de la resolución parcial del contrato N° 068-2023-SIE-GR PUNO, por el saldo de la ejecución contractual, 3ra entrega por 9,500 galones, con un monto por valorizar de S/ 166,250.00, por la causal de "caso fortuito" o "fuerza mayor", de acuerdo al RLCE, artículo 164;

Que, por su parte, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por intermedio del Informe N° 000851-2025-GRP/OASA de 05 de marzo de 2025, señala que es procedente la resolución parcial del contrato, de la 3ra entrega por 9,500 galones, con un monto por valorizar de S/ 166,250.00, debido a que se ha perdido la necesidad de atención de la 3ra entrega, toda vez que la obra ha culminado con su ejecución física. Como sustento jurídico de su posición, cita el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 36, numeral 36.1, que establece: "*Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes*", el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 164, numeral 164.4, que establece: "*Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato*";

Que, por las consideraciones expuestas, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica manifiesta su acuerdo con la posición de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, de que se proceda con la resolución parcial del contrato N° 68-2023-SIE-GR PUNO, celebrado con la empresa SERVICENTRO COMERCIAL J & M S.A.C, conforme se sustenta en el Informe N° 000851-2025- GRP/OASA de 05 de marzo de 2025; la causal por la que se resuelve el contrato es por fuerza mayor;

y



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 061 -2025-GGR-GR PUNO

27 MAR. 2025

Puno,



Estando al Informe Legal N° 000128-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Proveído 008584-2025-GRP/GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER PARCIALMENTE el contrato N° 68-2023- SIE-GR PUNO, celebrado con la empresa SERVICENTRO COMERCIAL J & M S.A.C., para la adquisición de suministro de Diesel B5 S-50, según especificaciones técnicas, para la meta: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular de la Carretera Tramo ACHAYA (PU-140) Estrella (EMP PE 3S) Distrito de Achaya, Azángaro - Puno". La resolución parcial, es por causa de fuerza mayor, por la 3ra entrega de Diesel B5 S-50, correspondiente a 9,500 galones, con un monto por valorizar de S/ 166,250.00, conforme se sustenta en el Informe N° 000851-2025-GRP/OASA de 05 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

